

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005038

Lima, 14 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la citada ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores en el comité dura como máximo dos (2) años. Los representantes de la entidad ejercerán el mandato por el plazo que esta determine;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004577 del 30 de marzo de 2021, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo de dos (2) años, computados a partir del 31 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023, según modificación efectuada con Resolución Jefatural N.º 001-004-00004580 del 6 de abril de 2021;

Que, por su parte, el artículo 49 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2021-TR, señala que los trabajadores deben elegir a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicha elección está a cargo de la organización sindical y se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, sin la participación del personal de dirección y confianza;

Que, a través del Informe N.º D000086-2023-SAT-GRH, del 11 de abril de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos en atención al Informe N.º D000062-2023-SAT-ABD y al Acta de Conclusión del Proceso de Votación, remitidos por el responsable del Área Funcional de Bienestar y Desarrollo de Personal y el Presidente del Comité Electoral respectivamente, informa los resultados del proceso de elección de los



representantes titulares y suplentes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, por el periodo 2023 – 2025; y señala que han sido elegidos los señores: Abel Steve Huertas Garro, Juan Carlos Pacherras Castro, Jaqueline Manuela Walters Julca y Carlos Roberto Oviedo Hanssen, en calidad de titulares; y, Sonia Sanchez Rojas, Augusto Eduardo Lecca Velarde, Francisco Mechato Nuñez y Enrique Mario Zavala Perales, en calidad de suplentes;

Que, asimismo, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48 del mencionado Reglamento establece que estos deben ser designados según la estructura organizacional y jerárquica de la entidad, entre el personal de dirección y confianza;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo 2023 - 2025, a fin que realice las funciones establecidas en el artículo 42 del mencionado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2021-TR, computado desde el 1 de abril de 2023 hasta el 1 de abril de 2025, por lo que mediante Proveído N.º D000646-2023-SAT-JEF del 12 de abril de 2023, la Jefatura dispone revisar si corresponde la emisión de la resolución jefatural;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada norma dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros representantes de la parte empleadora en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, conforme al siguiente detalle:



Miembros Titulares

- Gerente de Recursos Humanos
Primer Miembro Titular
- Gerente de Servicios al Administrado
Segundo Miembro Titular
- Gerente de Organización y Procesos
Tercer Miembro Titular
- Gerente Central de Operaciones
Cuarto Miembro Titular

Miembros Suplentes

- Gerente Central de Innovación y Proyectos
Primer Miembro Suplente
- Jefe de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos
Segundo Miembro Suplente
- Gerente de Gestión de Cobranza
Tercer Miembro Suplente
- Gerente de Ejecución Coactiva
Cuarto Miembro Suplente

Artículo 2º.- Reconocer, conforme al Acta de Conclusión del Proceso de Votación, a los miembros representantes titulares y suplentes de los trabajadores elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo 2023 - 2025, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

- Abel Steve Huertas Garro
Primer Miembro Titular
- Juan Carlos Pacherras Castro
Segundo Miembro Titular
- Jaqueline Manuela Walters Julca
Tercer Miembro Titular
- Carlos Roberto Oviedo Hanssen
Cuarto Miembro Titular



Miembros Suplentes

- Sonia Sanchez Rojas
Primer Miembro Suplente
- Augusto Eduardo Lecca Velarde
Segundo Miembro Suplente
- Francisco Mechato Nuñez
Tercer Miembro Suplente
- Enrique Mario Zavala Perales
Cuarto Miembro Suplente

Artículo 3º.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, constituido mediante la presente resolución, deberá cumplir con realizar las funciones señaladas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo que deberán brindar todas las unidades orgánicas del SAT.

Artículo 4º.- Disponer la eficacia anticipada de la presente Resolución Jefatural desde el 1 de abril del 2023. El ejercicio de las funciones de las personas que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT será por el periodo de dos (2) años, computado desde el 1 de abril de 2023 hasta el 1 de abril de 2025.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, para los fines correspondientes.

Artículo 6º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

